



Ministerio de Salud Pública

No. 00000391

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

- Que;** el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente y oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;
- Que;** el Art. 361 de la misma Constitución manda: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;
- Que;** el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución dispone realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Que;** el Art. 4 de la Ley Orgánica de Salud manda que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;
- Que;** la Ley orgánica de Salud en el Art. 7 dispone: “Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud; ... j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, ...”;
- Que;** con Acuerdo Ministerial 00000296 de 16 de julio del 2010, esta Cartera de Estado aprobó y autorizó la Norma Técnica para operativizar ambulancias terrestres;
- Que;** es necesario mejorar los servicios de atención de emergencias ya que en el Ecuador no existen estándares mínimos que regulen y garanticen la atención prehospitalaria y el transporte sanitario;



00000391

Ministerio de Salud Pública

Que; la atención prehospitalaria y las unidades de transporte sanitario, deben considerarse como un servicio más de salud, los mismos que deben ser normados y regulados para garantizar un servicio de calidad a la población que lo requiera;

Que; mediante memorando No. EMER-0057-2011 el proyecto Emblemático Mi Emergencia solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 151 Y 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

ACUERDA:

ART. 1.- Declarar a la atención prehospitalaria y transporte sanitario público y privado como un servicio de salud.

ART. 2.- El Ministerio de Salud Pública, en su condición de autoridad sanitaria nacional, emitirá las normas, protocolos y reglamentos para la aplicabilidad de estos servicios y será quien licencie al servicio de atención prehospitalaria, transporte sanitario y certifique a su personal.

ART.3.- Esta Cartera de Estado será quien asegure el cumplimiento y la aplicación de las normas, protocolos y reglamentos establecidos.

ART. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud y a la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a, 02 MAR 2012

Carina Vaneé Mafla

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA

	Nombre	Area	Cargo	Sumilla
Revisado	Dr. Paúl Auz	Asesoría Jurídica	Coordinador General	
Elaborado	EHC	Asesoría Jurídica	Servidora	
Solicitado	In. Víctor Verdezoto	Proyecto Mi Emergencia	Gerente (E)	